



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: Monitor Full HD.

De acuerdo a la información aportada por la peticionaria, la mercancía denominada; presenta las características siguientes:

Monitor Full HD. Tamaño de la pantalla: 21.45"; Tamaño de pantalla (diagonal, métrico): 54,58 cm/21.45"); Tamaño de diagonal visualizable: 24,45" (54,48 cm); Relación ancho-alto: 16:9; Curvatura: Plana.



ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

Después de haber sido identificada la mercancía objeto de análisis, tomando en cuenta la información de la ficha técnica adjunta por la sociedad interesada e información investigada de la mercancía denominado **MONITOR FULL HD**. El cual según las características se adapta para ser conectada a las unidades de procesamiento de datos (CPU), también pueden ser adaptados a consolas de videojuegos; su funcionalidad está dirigido a todos los usuarios e incluso aquellos más exigentes que crean diferentes contenidos audiovisuales. Y cumpliendo con la normativa establecida es necesario recurrir a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario (SAC), la Regla 1) y la Regla 6). La cual dispone que la clasificación Arancelaria legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de las Secciones o de capítulo.

Con base a lo antes expuesto se procede a mencionar algunos detalles que destacan en cuanto a su funcionalidad:

IPS: Los paneles In Plane Switching, comúnmente conocidos como IPS, toman las características de los VA y las llevan aún más lejos. Son de los mejores en cuanto a reproducción de color, por lo que resultan ideales para artistas y visualización multimedia.

<https://www.corsair.com/es/es/explorer/gamer/monitors/monitor-panel-types-explained-va-tn-ips-oled-qd-oled/?srsltid=AfmBOopX9JouOLVN7VQxktoLQSQ6WbJ7HRAvNkPfzhocbRs0Yj8jGPdy>

HDCP: son las siglas en inglés de "High-bandwidth Digital Content Protection" (Protección de Contenido Digital de Alto Ancho de Banda), un protocolo de seguridad para evitar la copia no autorizada de contenido multimedia digital, como películas y programas de streaming. Este sistema cifra el contenido durante la transmisión desde un dispositivo, como un reproductor Blu-ray o un servicio de streaming, hasta un televisor a través de conexiones como HDMI o DVI. https://www.google.com/search?q=HDCP&rlz=1C1GCEU_enSV1173SV1175&oq=HDCP&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyCQgAEFUYORIABDIHCAEQABiABDIHCAIQABiABDIHCAMQABiABDIHCAQQABiABDIHCAUQABiABDIHCAYQABiABDIHCAcQABiABDIHCAgQABiABDIHCAkQABiABNIBCTM4NDZqMGoxNagCCLACAfEFUSISHAhells&sourceid=chrome&ie=UTF-8

HDMI: siglas en inglés de High-Definition Multimedia Interface (Interfaz Multimedia de Alta Definición), es un estándar digital para la transmisión de audio y video de alta calidad a través de un único cable. Su objetivo es ofrecer una experiencia audiovisual superior, transmitiendo señales digitales sin comprimir ni convertir para una imagen nítida y sonido envolvente, y se usa para conectar dispositivos como televisores, consolas, computadoras y reproductores de Blu-ray.

Resolución y Frecuencia de Actualización: Asegúrese que el monitor tenga la resolución y frecuencia de actualización que desea para sus juegos de consola y pc.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Conectividad: Verifique que el monitor tenga suficientes puertos HDMI y/o DisplayPort para conectar los dispositivos.

En la actualidad la mayoría de los monitores modernos son compatibles con consolas y PC, y ofrecen una alta gama de conectividades que se adaptan a las exigencias de los usuarios.

Por tanto en la Nomenclatura del Sistema Arancelario comprende la partida 85.28, la cual ampara a los "MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISIÓN; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO;"

En tanto lo que indica las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, relativas a la Partida 85.28 establece en el literal A).- MONITORES APTOS PARA SER CONECTADOS DIRECTAMENTE Y DISEÑADOS PARA SER UTILIZADOS CON UNA MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA PARTIDA [84.71](#)

Este grupo comprende los monitores que son capaces de recibir una señal proveniente de la unidad central de proceso de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos y proporcionar una presentación gráfica de los datos procesados. Estos monitores se distinguen de otros tipos de monitores (véase el apartado B más abajo) y de los receptores de televisión.

Los monitores en este grupo pueden presentar las características siguientes:

- 1) *Generalmente muestran señales de adaptadores gráficos (monocromos o en colores) que están integrados en la unidad central de proceso de la máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos;*
- 2) *No están provistos de un selector de canales o de un receptor de señales de vídeo;*
- 3) *Están equipados con los típicos conectores de las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos (por ejemplo: interfaz RS-232C, conectores DIN o SUB-D, VGA, DVI, HDMI o DP («Display Port»));*
- 4) *El tamaño de la imagen visible de estos monitores generalmente es inferior o igual a 76 cm (30 pulgadas);*
- 5) *Tiene un tamaño de píxeles (inferior a 0,3 mm, generalmente) adecuado para una visualización a corta distancia;*
- 6) *Pueden estar equipados con un circuito de audio y altavoces (altoparlantes) incorporados (inferior o igual a 2 W en total, generalmente);*
- 7) *Generalmente tienen botones de control en el panel frontal;*
- 8) *Generalmente no pueden ser operados por un mando a distancia (control remoto);*
- 9) *Pueden incorporar mecanismos que permiten regular la inclinación, el giro y la altura, pantalla antirreflejo y sin centelleo, así como otras características de diseño ergonómico que permiten al operador trabajar sin fatiga cerca del monitor durante períodos prolongados;*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- 10) Pueden utilizar un protocolo de comunicación inalámbrico para visualizar datos provenientes de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida [84.71](#).

El producto de acuerdo a sus características técnicas proporciona un diseño elegante sin bordes en tres de los lados, perfecto para cualquier espacio, una pantalla suave y nítida facilitando la realización de tareas diarias. En cuanto a su tiempo de respuesta que destaca con el 5ms GtG, la frecuencia de refresco hace referencia a la cantidad de imágenes (distintas) por segundo que es capaz de mostrar un monitor. Mientras tanto, el número de fotogramas se centra en el número de imágenes idénticas capaz de mostrar en un segundo, según lo que mencionan los expertos <https://tecnologialg.xataka.com/especificaciones-monitor-gaming/> describe la velocidad con la que un píxel de un monitor puede cambiar entre tonos de gris para reducir el desenfoque de movimiento. El producto en consulta se trata de un Monitor Full HD de la serie HP 3 Pro de 21,45" -322pe., el cual carece de un aparato receptor de televisión incorporado, y es apto para ser conectado en máquinas automáticas para el tratamiento de datos, por lo que, en aplicación de la RGL 1 y RGL 6, corresponde clasificarse en la subpartida 8528.52; Cuenta con una conectividades esenciales gracias a sus puertos VGA y HDMI 1.4, listos para obtener imágenes nítidas Full HD, dichos puertos le dan la facilidad para ser conectados a consolas de videojuegos de todos los tipos como la Xbox 360, Xbox One, PS3, PS4, y Wii U. La transmisión de señales digitales de audio y video de alta calidad, el tipo de panel IPS (In Plane Switching) es una tecnología de alta gama que ha alcanzado ese estatus y la convierte en la opción perfecta para el gaming. Con tales características, es susceptible de clasificar en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8528.52.19.00	- - - - Los demás. - - - En colores. - - Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71. - Los demás monitores. MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISIÓN; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: La mercancía objeto de consulta es un Monitor Full HD de la serie HP 3, apto para ser conectado a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, cuenta con cualidades especiales como la conectividad gracias a sus puertos HDMI 1.4, VGA para una mejor conexión y velocidad que destaca en su tiempo de respuesta de 5 ms GtG, indica que el monitor tarda 5 milisegundos en cambiar un píxel de un tono de gris a otro. Un tiempo de respuesta GtG más bajo reduce el desenfoque de movimiento son algunas de las características que atraen a los usuarios GAMERS. Por lo que con base a los argumentos mencionados con anterioridad, se determina que, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso 8528.52.19.00 arriba detallado, por lo cual resulta improcedente el inciso sugerido por la sociedad peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.